

FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE – FEMAP
CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARE No. 1 EN BLANCO
CIUDAD Y FECHA _____

Apreciados Señores:

Por el presente nosotros _____ En los términos del Artículo 622 del Código de comercio, los autorizamos irrevocable para llenar, sin previo aviso a nosotros, el pagaré emitido y que otorgamos a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) En el espacio reservado para el valor en pesos, se consignara el monto de cualquier cantidad insoluta por concepto de créditos o deudas que aparezcan registrados en los libros de contabilidad o consten en los archivos del Fondo de Empleados de conformidad con el Artículo 278 del Código de Procedimiento Civil, presente o futura, que directa o indirecta, conjunta o separadamente le deba o lo llegue a deber al Fondo de Empleados quienes suscribimos esta carta.

b) La tasa de interés moratoria será la legal vigente que se esté cobrando en operaciones de cartera ordinaria en mora el día sea llenado el pagaré.

c) Como fecha de vencimiento del título el fondo deberá colocarle la del día en que lo llene o complete. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad ya indicada en el texto del pagaré.

d) El Fondo, además de los eventos de aceleración de los plazos previstos por la ley o en los documentos o contratos respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos:

1- Mora o incumplimiento en el pago de intereses o del capital de cualquier obligación que directo, indirecto, conjunta o separadamente tenga contraído a favor del Fondo.

2- Si los bienes del otorgante son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

3- Muerte del Otorgante

4- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo en parte o dejando de ser garantía suficiente por cualquier causa.

e) Se acepta expresamente que los intereses pendientes que hayan cumplido un año vencido, devengarán intereses de mora de acuerdo con el artículo 886 del Código de Comercio.

f) Para los casos que no se efectuó el pago de la obligación el codeudor es solidario y responderá por la misma, se hará un acuerdo escrito con el ex asociado para el pago mensual de su obligación en caso que exista incumplimiento en algún o cualquier mes de forma inmediata FEMAP notificará y cargará los créditos a los codeudores, para su respectivo pago.

Declaramos haber recibido copia de la presente carta de instrucciones, Atentamente;

DEUDOR

HUELLA

AVALISTA 1

HUELLA

Nombre
CC.

índice derecho
CC.

Nombre

Índice derecho

AVALISTA 2

HUELLA

AVALISTA 3

HUELLA

Nombre
CC.

índice derecho

Nombre
CC.

Índice derecho